



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Asistentes a la sesión:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia.

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Zapata Jiménez

Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

Concejala-secretaria:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Interventor general accidental:

(Resolución 18.8.2020 D.G. Admón.Local.

Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia
y Admón.Local. Junta de Andalucía):

D. XXXXXXXX

Director de Asesoría Jurídica

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):

D. XXXXXXXX

Siendo las nueve horas y tres minutos del día siete de septiembre de dos mil veinte se reúne telemáticamente la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala-secretaria la Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 4775/2020, de 3 de septiembre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión el primer teniente de alcalde, Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia, por sustitución del Excmo. Sr. alcalde, D. Antonio Moreno Ferrer, mediante Decreto de Alcaldía n.º 4786/2020 de 4 de septiembre.

No asiste a la sesión, por encontrarse de vacaciones, el Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández.

ORDEN DEL DÍA

1.- APRECIAR LA CONCURRENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DESCRITAS POR LA ALCALDÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN MEDIANTE EL USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 2020.

3.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.

4.- ASUNTOS JUDICIALES.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.



5.- ASUNTOS URGENTES.

6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- APRECIAR LA CONCURRENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DESCRITAS POR LA ALCALDÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN MEDIANTE EL USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS. En virtud de lo dispuesto en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, apartado añadido por la disposición final 2ª del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprecia la concurrencia de las circunstancias que se describen en el Decreto de Alcaldía n.º 4775/2020, de 3 de septiembre, por el que se convoca esta sesión, para poder celebrar la misma por medios telemáticos. Por tanto, se constituye por medios electrónicos, sus miembros se encuentran en territorio español y queda acreditada su identidad, asimismo se asegura la comunicación entre ellos en tiempo real durante la celebración de la sesión.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 2020.. La concejala-secretaria de la Junta de Gobierno Local pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta indicada, y no formulándose ninguna, queda aprobada.

3.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 28 de agosto al 3 de septiembre, de 2020, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 4666 y el 4776, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala-secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

4.- ASUNTOS JUDICIALES.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES. La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Sentencia n.º 128/2020, de 16 de abril, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 7 de Málaga que desestima el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 228/2017, interpuesto por D.ª XXXXXXXX contra resolución dictada en expediente de responsabilidad patrimonial n.º 83/2015. Sin imposición de costas.

5.- ASUNTOS URGENTES.-

A) CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 4777/2020, DE 3 DE SEPTIEMBRE, PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario de
la Junta de Gobierno Local

30 VEHÍCULOS PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES (EXPTE. AVM.SUM.04.20).- La concejala-secretaria explica la urgencia del presente asunto que viene determinada por la necesidad de poder continuar con la tramitación de este expediente.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocido que con fecha 20 de julio de 2020 esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, aprobó el expediente de contratación del suministro, mediante renting, de 30 vehículos para distintos servicios municipales, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Visto el informe jurídico/propuesta de resolución del jefe de Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo, de 3 de septiembre de 2020, que expone lo siguiente:

“PRIMERO: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20/07/2020, se aprueba por el órgano de contratación el expediente de contratación del suministro, mediante renting, de 30 vehículos para distintos servicios municipales (AVM.SUM.04.20), disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto con división en cinco lotes, fijando como plazo de presentación de proposiciones 30 días a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

SEGUNDO: Con fecha 5/08/2020, se envía el anuncio de licitación al DOUE, publicándose en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación el día 10/08/2020, cuyo plazo de presentación de proposiciones finaliza el día 03/09/2020 a las 18:59 horas.

TERCERO: Durante el plazo de presentación de proposiciones, se realizan por los licitadores preguntas relevantes en relación con el contenido de los pliegos que rigen el contrato para su contestación por el órgano de contratación a través de la Plataforma de contratación del Sector Público, siendo contestadas el día 2/09/2020.

CUARTO: Con fecha 3/09/2020, a través de la sección de Preguntas y respuestas de la Plataforma de Contratación del Sector Público un interesado en la licitación realiza la siguiente solicitud: *“Buenos días, las preguntas que se les han planteado en el periodo de licitación no ha sido respondidas hasta el día de ayer y el día de hoy 3 de Septiembre (mismo día de presentación). Creemos son de suficiente importancia para condicionar las ofertas a presentar por lo que solicitamos consideren la ampliación de plazo de presentación y favorecer así la concurrencia y transparencia.”*.

Asimismo, se reciben un serie de llamadas telefónicas de otras empresas interesadas en participar, aduciendo en el mismo sentido la posibilidad de ampliar el plazo de presentación de proposiciones.

QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 y 175, del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Jefe de la Dependencia



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario de
la Junta de Gobierno Local

encargada de la tramitación del expediente informar sobre la legalidad aplicable. En cumplimiento de ese deber se emite el presente informe jurídico, siendo aplicables a los hechos que anteceden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable viene determinada fundamentalmente, por la Constitución Española (en adelante, CE); el Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante, EAA); la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se regula el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LCAP).

SEGUNDO: En cuanto al plazo de presentación de proposiciones, el art. 136 LCSP señala:

“1. Los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley.

2. Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

En todo caso se considerará información relevante a los efectos de este artículo la siguiente:

a) Cualquier información adicional transmitida a un licitador.

b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.

Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario de
la Junta de Gobierno Local

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) La clasificación requerida.*
- b) El importe y plazo del contrato.*
- c) Las obligaciones del adjudicatario.*
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato.*

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.”

TERCERO: Por su parte, el apartado tercero del art. 138 LCSP dispone que “Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.”

Asimismo, el apartado H) del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato establece que “Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 10 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.”, como así ha sucedido ya que la mayoría de preguntas se han realizado dentro de ese plazo.

Por su parte, el art. 32 de la LPAC, de aplicación subsidiaria en virtud de la Disposición final cuarta LCSP, establece:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”

Por todo ello, en aras del principio de concurrencia e igualdad en la participación de todos los licitadores y a fin de que se puedan presentar el mayor número con tiempo suficiente para tener acceso a toda la información necesaria para elaborar sus ofertas, se considera ajustado a derecho que por el órgano de contratación se adopten las medidas necesarias para ampliar el plazo inicial de presentación de proposiciones.

CUARTO: En cuanto al periodo de tiempo a ampliar del plazo de presentación de proposiciones, considerando el hecho de que el plazo que dispone la administración para contestar y aclarar las dudas, según el art. 138 LCSP, es de seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, el plazo se puede fijar en seis días naturales



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario de
la Junta de Gobierno Local

desde la publicación de la resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a fin de que los licitadores puedan presentar adecuadamente sus ofertas y todos los documentos a través de la Plataforma de Contratación; garantizándose con ello los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

QUINTO: El órgano de contratación competente en el presente procedimiento de adjudicación es la Junta de Gobierno Local, tal como se establece en el acuerdo adoptado por dicho órgano colegiado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2020.

SEXTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 LRBRL el Alcalde es competente para adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad.

Considerando, a nuestro modesto parecer, que en el presente supuesto se dan circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que justifican la adopción de tales medidas, como son que el plazo de presentación de proposiciones finaliza en el día de hoy a las 18,59 horas, que de no adoptarse una resolución de ampliación del plazo se pueden vulnerar derechos protegidos en la propia Ley de Contratos del Sector Público, como los principios antes mencionados, que puede peligrar la celebración del contrato y derivarse importantes perjuicios para el normal funcionamiento de los servicios al no contar con vehículos para prestación de servicios municipales fundamentales (...).

Visto que con fecha 3 de septiembre de 2020 se firma el Decreto de Alcaldía n.º 4777/2020, en base a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Bases de Régimen Local que otorga competencias para adoptar medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, por lo que por el Sr. alcalde se dispone en el mismo la ampliación del plazo inicial de presentación de proposiciones en el presente expediente de contratación.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto, de la Ley de Contratos del Sector Público, al no operar en este supuesto la delegación efectuada mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 19 de junio de 2019, por unanimidad, **acuerda la ratificación del Decreto de Alcaldía n.º 4777/2020, de 3 de septiembre, y, por tanto, ratifica lo siguiente:**

PRIMERO: Ampliar el plazo inicial de presentación de proposiciones del expediente de contratación de suministro mediante renting de 30 vehículos para distintos servicios municipales (Expediente: AVM.SUM.04.20), en aras del principio de concurrencia e igualdad en la participación y resto de Fundamentos de Derecho, por un período de **6 días naturales** a contar desde la publicación de la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEGUNDO: Mantener las ofertas que se hubieren presentado por los licitadores en el presente procedimiento de licitación, **salvo que voluntariamente deseen retirarlas, de lo que deberán dejar constancia en la nueva proposición, en su caso.**

TERCERO: Publicar la presente resolución en el perfil del contratante alojado en la

Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS. - No se presenta ninguno.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y diez minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala-secretaria, certifico.